Firmado digitalmente por:
REVOLLAR AÑAÑOS Eliana FAU
20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/08/2022 18:05:59

Defensoría del Pueblo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 23 de agosto de 2022

OFICIO N° 0230-2022-DP

Señor
Jorge Antonio López Peña
Ministro de Salud
Presente. –

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, referirme a la implementación de la Ley Nacional de Cáncer, Ley N° 31336, y de su reglamento, para llevar a cabo acciones de prevención, atención y rehabilitación, así como reiterar nuestra preocupación debido a la demora en la implementación del subsidio oncológico previsto en la Ley N° 31041, Ley de urgencia médica para la detección oportuna y atención integral del cáncer del niño y adolescente.

Sobre el particular, cabe recordar que, para la Defensoría del Pueblo, las personas con cáncer conforman un grupo especialmente vulnerable, no solo por el impacto que produce la enfermedad en su salud, integridad y condiciones de vida, sino por las barreras que enfrentan en el sistema, que pueden llegar a dilatar o perjudicar su recuperación, afectándose su derecho de acceso a la salud.

Como se sabe, en el país se diagnostican alrededor de 70 mil nuevos casos y aproximadamente 34 mil muertes por cáncer cada año.[1] Asimismo, el número de personas atendidas y de atenciones desde los años 2019 a 2021 se han incrementado en 74% y 47%, respectivamente. Además, el impacto de la pandemia produjo una reducción del tamizaje en cerca del 20% respecto de lo programado en 2020 y un exceso de mortalidad del 30% adicional de lo esperado para el mismo periodo.[2]

Ante lo dicho, para nuestra institución el Estado debe garantizar la atención de salud integral, oportuna y de calidad a las personas con cáncer, incluso en el contexto del Covid-19. Esto implica, además de implementar las normas que faciliten su atención y recuperación, brindar el soporte económico necesario, en particular cuando se trata de una población vulnerable como es la niñez y adolescencia.

En consonancia con este principio institucional, desde inicios de este año hemos planteado al Ministerio de Salud (Minsa) la agenda pendiente en materia de cáncer,[3] que comprendía el acceso a los medicamentos oncológicos, la actualización normativa aprobada en el contexto de la pandemia, la implementación de

[1] Información de Globoca, 2020, citada en el proyecto de reglamento de la Ley, pág.3. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2463717/Exposici%C3%B3n%20de%20Motivos.pdf
[2] Información de Globoca, 2020, citada en el proyecto de reglamento de la Ley, pág.5. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2463717/Exposici%C3%B3n%20de%20Motivos.pdf
[3] Oficio Nº 023 -2022-DP/AAE del 1 de febrero de 2022.

Firmado digitalmente por: REVOLLAR AÑAÑOS Eliana FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/08/2022 18:05:59

indicadores del tiempo de diagnóstico y de tratamiento, así como la pronta aprobación de los reglamentos de la Ley Nacional de Cáncer y la Ley de Cáncer Infantil.[4]

En esa misma línea, realizamos intervenciones por el abastecimiento de medicamentos y una supervisión, donde concluimos que resulta urgente fortalecer la respuesta estatal ante esta enfermedad. En efecto, en la visita realizada a 107 hospitales generales, el 88,8% (95) indicaba que en el último año atendieron a personas con cáncer, aunque el 62,6% (67) señaló que no contaba con un departamento, servicio o unidad de oncología.

Es decir, la mayoría de los hospitales generales regionales brinda esta atención especializada aunque no cuente con una unidad orgánica propia, debido a la alta demanda existente en el país. En contraste con ello, el 33,6% (36) de los hospitales supervisados señaló que la principal razón por la cual no puede atender a un paciente con cáncer es la falta de personal especializado; el 8,4% (9), la ausencia de equipos; y el 5% (5), la carencia de medicamentos.

Entre otros aspectos, también advertimos que, aunque los institutos especializados tengan esa naturaleza nominal, no están exentos de deficiencias, lo que les impide brindar prestaciones propias de su especialidad. Por ejemplo, se ha encontrado que el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas (IREN Sur) y el IREN Norte no poseen resonador magnético operativo; incluso este último también presentaba problemas en el tomógrafo, lo que limitaba su capacidad resolutiva.

En este trabajo también hemos realizado un seguimiento a la implementación del reglamento de la Ley Nacional de Cáncer, sosteniendo reuniones con funcionarios del Minsa[5], advirtiendo el vencimiento de los plazos sin que varios documentos normativos a cargo del ministerio se hayan aprobado, lo que dificulta el acceso a los servicios de salud de las personas con enfermedades oncológicas.

Así, tal como se puede observar en el anexo adjunto, el reglamento contiene disposiciones para aprobar documentos normativos que estandaricen el proceso de evaluación de tecnologías sanitarias (ETS) multicriterio, que la Red Nacional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias (Renetsa) realiza a los productos farmacéuticos oncológicos no incluidos en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) o sus listas complementarias para el tratamiento de las enfermedades.

Además, establece que deben aprobarse normas para el proceso de participación de la/os médica/os oncóloga/os y de representantes de personas con cáncer en las ETS; desarrollar y aprobar los criterios para la evaluación y negociación de mecanismos diferenciados de adquisición de medicamentos; la actualización de normas técnicas para la organización y funcionamiento de comités farmacoterapéuticos, y para la utilización de medicamentos fuera del PNUME; la gestión de la Red Oncológica Nacional, entre otras.

Para nuestra institución, la demora en la aprobación de estos instrumentos no solo implica un incumplimiento de los plazos legalmente establecidos, sino que genera consecuencias en la salud de las personas, contribuyendo en la dilatación de su atención, tratamiento y acceso a los medicamentos, por lo que debe ser priorizada en resguardo de su derecho a la salud.

[4] Ley de urgencia médica para la detección oportuna y atención integral del cáncer del niño y adolescente.
[5] Sostenida el día 6 de julio de 2022 con la Dirección de Prevención y Control del Cáncer del Ministerio de Salud.

Firmado digitalmente por:
REVOLLAR AÑAÑOS Eliana FAU
20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/08/2022 18:05:59

Por la misma razón, pese a que no se ha contemplado un plazo legal, se debe cumplir con la actualización de la Norma Técnica de Salud del esquema regular de vacunación, incorporando la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH) a niños, tal como lo establece el referido reglamento.

Son muchos los problemas que afrontan las personas con una enfermedad como el cáncer, y no es tolerable que se les agregue la carga de los problemas de nuestro sistema de salud. Por tanto, resulta necesario que se prioricen los instrumentos normativos previstos en el reglamento de la Ley Nacional de Cáncer, así como el subsidio oncológico previsto en la Ley de Cáncer Infantil.

En atención a lo expuesto y a las potestades que la Constitución Política confiere a nuestra institución, recomiendo que, a través de su Despacho, se disponga la priorización del desarrollo para su aprobación de cada uno de los documentos normativos previstos en el reglamento de la Ley Nacional de Cáncer, tomando en cuenta su especial urgencia, así como del subsidio oncológico previsto en la Ley N° 31041.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Eliana Revollar Añaños
Defensora del Pueblo (e)

Firmado digitalmente por:
REVOLLAR AÑAÑOS Eliana FAU
20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/08/2022 18:05:59

Defensoría del Pueblo

Anexo N° 1

DOCUMENTOS NORMATIVOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DE CÁNCER	RESPONSABLE Y PLAZO	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Documentos normativos necesarios para realizar las evaluaciones de tecnologías sanitarias (ETS) multicriterio, de tal forma que todos sus miembros estandaricen sus procesos de ETS; así como la participación de los médicos especialistas en materia oncológica y la convocatoria de los representantes de los pacientes con cáncer de la sociedad civil.	Responsable: Instituto Nacional de Salud (INS), en coordinación con la Red Nacional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias (Renetsa). Plazo: 30 días calendario.	Plazo se cumplió el 28 de abril.
Documentos normativos que establecen el umbral de alto costo para el tratamiento de enfermedades oncológicas.	Responsable: Minsa. Plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.	Plazo se cumplió el 11 de mayo.
Documentos normativos para la gestión de la Red Oncológica Nacional.	Responsable: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) propone al Minsa. Plazo: 60 días calendario.	Plazo se cumplió el 28 de mayo.
Documento técnico sobre el acceso y la cobertura oncológica integral, que tiene por finalidad orientar a los usuarios, al personal de salud y a la población general.	Responsable: Minsa. Plazo: 90 días calendario.	Plazo se cumplió el 27 de junio.
Actualización de la Norma Técnica de Salud, para la organización y funcionamiento de los comités farmacoterapéuticos; y la Norma Técnica de Salud, para la utilización de medicamentos no considerados en el PNUME.	Responsable: Minsa a través de la Dirección General de medicamentos, Insumos y Drogas (Digemid). Plazo: 90 días calendario.	Plazo se cumplió el 27 de junio.
Guías de práctica clínica nacionales para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades oncológicas priorizadas en el marco de la normatividad vigente.	Responsable: Minsa Plazo 180 días calendario, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.	Plazo se cumple el 26 de setiembre.
Plan de implementación de la Red Oncológica Nacional.	Responsable: INEN	Plazo: 120 días calendario, contados a partir de la aprobación de los documentos normativos para la gestión de la Red Oncológica nacional.
Criterios para la evaluación y negociación, así como la proforma de bases para el proceso de contratación, que permita el desarrollo de los mecanismos diferenciados de adquisición.	Responsable: Minsa, previa opinión favorable de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.	Plazo: No hay
Actualización de la Norma Técnica de Salud, que establece el esquema nacional de vacunación, incorporando la vacunación contra el VPH a niños.	Responsable: Minsa	Plazo: No hay